

RESOLUCION DE ALCALDÍA
NÚM 0444/2018

Que este Ayuntamiento, ha incluido el servicio municipal “**ACTIVIDADES SOCIALES Y DE FORMACION**”, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de la Excma Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al año 2018, aprobado en dicha administración provincial mediante acuerdo adoptado en sesión Plenaria nº 8/2018 de fecha 01/10/2018, mediante la contratación con empresa homologada (Centro Especial de Empleo), para la prestación de diferentes servicios relacionados con las actividades sociales y de formación dando dicha Empresa contratada por el ayuntamiento, empleo a trabajadores con una discapacidad mayor o igual al 33% preferentemente del municipio de Lopera. El Centro Especial de Empleo adjudicatario dará de alta a los trabajadores en la seguridad social, y asumirá las obligaciones laborales con los trabajadores discapacitados. El puesto a desempeñar por cada trabajador desempleado será en “*jardinería, limpieza, pintura y servicios de conserjería*”, que el Ayuntamiento de Lopera demande en sus servicios e instalaciones, durante el periodo de vigencia del contrato.

Considerando.- Que a la vista de lo expuesto, este Ayuntamiento está interesado en emplear a personas con discapacidad, con objeto de colaborar en la reinserción socio-laboral de las mismas.

Considerado.- Que la empresa Helvia Integración S.L es una entidad creada con el fin de emplear a personas con discapacidad, siendo su objeto social, según especifican sus estatutos “*la prestación de servicios con personal propio a otras empresas en el ámbito de los servicios de limpieza, portería, cadenas de montaje, restauración, la gestión y asesoramiento en su más amplio sentido laboral, fiscal, jurídico, empresarial y económico*”. Por tanto la finalidad de la mercantil consiste en la colocación y desarrollo laboral de personas con una minusvalía física, psíquica y sensorial con objeto de integrar a dichas personas plenamente en la sociedad y consiguiendo de esta manera los máximos grados de autosuficiencia.

Visto.- Que con fecha 5 de Octubre del 2018, se emitió Informe por el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Lopera, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 241.61901 del vigente Presupuesto General de la Corporación para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato de servicios.

Visto.- Que el contrato definido tiene la calificación de contrato menor de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Turística
Histórica
Cultural

Visto.- Que el importe de la contratación, que es de 7.000,00 euros (IVA incluido), no excede sobre el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto.- Que el contrato objeto de adjudicación, tiene la consideración de contrato menor de servicios, ya que su importe es inferior a 15.000,00 euros, tal y como establece el artículo 118.1 de la L.C.S.P/2017.

Considerando.- Que de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del L.C.S.P/2017, será la Alcaldesa-Presidenta, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Visto.- Que de conformidad con el artículo 118.1 párrafo segundo de la L.C.S.P/2017, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Visto.- Que la factura a presentar por el adjudicatario, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que la acompaña, justificada la necesidad de la contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 1º de la L.C.S.P/2017, por la presente, esta Alcaldía,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Llevar a cabo, hasta agotar el importe del precio del contrato, la contratación del servicio municipal denominado “**Actividades Sociales y de Formación**”, con la mercantil Helvia Integración S.L con C.I.F núm. B-23710080, con domicilio fiscal en calle Profesor Laguna núm. 4 de Arjona (Jaén), capacitada para la realización del presente contrato de servicios, debiendo dicha empresa llevar a cabo el servicio contratando a trabajadores con discapacidad a jornada parcial en la modalidad de obra o servicio, que cumpla los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer un grado de minusvalía mínimo reconocido del 33%.
- Tener edad comprendida entre 18 a 60 años.
- Poseer certificado de compatibilidad en función del puesto de trabajo a desempeñar. Deberá aportar Tarjeta de Minusvalía o en su defecto resolución del órgano competente reconociendo el grado de minusvalía.

- Estar empadronado en el municipio de Lopera con al menos 2 meses de antigüedad.
- No haber trabajado para el Ayuntamiento de Lopera, durante el año 2018.
- Encontrarse en el momento de presentar la solicitud en situación de Demandante de Empleo en el S.A.E
- Estar dado de alta como discapacitado en la Base de Datos de la Seguridad Social.

El puesto a desempeñar por cada trabajador desempleado será en “**jardinería, limpieza, pintura y servicios de Conserjería**”, que el Ayuntamiento de Lopera demande en sus servicios e instalaciones, durante el periodo de vigencia del contrato

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 7.000,00 euros (IVA incluido) en la aplicación presupuestaria 241.61901 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO.- El precio del contrato asciende a 7.000,00 euros (IVA incluido), que será abonado por el Ayuntamiento de Lopera, mediante el abono por transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario del contrato indique, previa realización del objeto del contrato y posterior emisión de la factura y/o facturas mensuales correspondientes.

CUARTO.- El presente contrato menor de servicios tendrá una duración máxima hasta el 28 de Diciembre del 2018. Es decir, el servicio objeto del contrato se llevará a cabo por la empresa adjudicataria durante el plazo relacionado siguiendo las instrucciones y directrices marcadas por la Alcaldesa-Presidenta.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución de Alcaldía al adjudicatario del contrato, con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes.



En Lopera a 5 de Octubre del 2018.

LA ALCALDESA

Fdo: Isabel Uceda Cantero.

Turística
Histórica
Cultural

